

Boletín Oficial Municipal N° 1676
Corrientes, 12 de Junio de 2012

Ordenanzas

N° 5681: Adhesión a la Ley Nac. 26.117 Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social y Ley Prov. N° 5774 Exención Impositiva.-

Resolución N° 1538: Promulga Ordenanza N° 5681.-

N° 5688: Programa «Concurso de Frentes y Jardines de mi Ciudad»

Resolución N° 1539: Promulga Ordenanza N° 5688.-

Resoluciones

N° 1504: Aprueba Convenio Marco de Cooperación con la Fundación de Estudio e Integración (FADEI).-

N° 1509: Aprueba Proyecto de Acuerdo de Trabajo con el Instituto de Ciencias de la Salud.-

N° 1515: Acepta Donación de espacios destinados a Reservas, Áreas Verdes, Vías Públicas y Otros.-

N° 1517: Intima a quienes ocupen la Construcción levantada en espacio de reservado de Uso Público Municipal, -Ubicado en el B° S. Antonio Oeste Entre las Calles Los Charruas, Los Andes y Humahuaca.-

Resoluciones Abreviadas

N° 1436: Interés Municipal a la Expo Apicc, la «12° Exposición de Industria, Comercio y Servicios».-

N° 1437: Aprueba Concurso de precios N° 179/12, a favor de Inmobiliaria Cambá Cuá.-

N° 1438: Autoriza a emitir orden de pago a favor de la Dra. Rosa Haydée Ruíz Díaz.-

N° 1439: Aprueba el trámite de Compra Directa – Concurso de Precios N° 171/12 – Adjudica a la firma Vindar Von Zlic S.A.-

N° 1440: Exime del pago de impuesto automotor a la Sra. Norma Velásquez.-

N° 1441: Exime el inmueble perteneciente al Club Teléfonos Corrientes.-

N° 1442: No hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Ramírez, Máxima Mercedes.-

N° 1443: No hace el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Lazarczuk, Juan Manuel.-

N° 1444: No hace lugar a lo solicitado por la agente Román, Dominga.-

N° 1445: No hace lugar a lo solicitado por la Sra. Maidana, Laura Beatriz.-

N° 1446: No hace lugar a lo solicitado por el agente Miranda, Juan de la Cruz.-

N° 1447: No hace lugar a lo solicitado por el agente Escobar, Mario Baldomero.-

N° 1448: Hace lugar al pago de la Ayuda Escolar al agente Gordiola, Fernando Sebastián.-

N° 1449: Autoriza la ultima liquidación de haberes correspondiente al ex agente Ojeda, Patricia.-

que aquí se dan por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno y por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma a través del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despacho, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cdor. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Planeamiento,

Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

Ordenanza N° 5681**Corrientes, 24 de Mayo de 2012****VISTO:**

El Expediente N° 1220-G-12 sobre Proyecto de Ordenanza sobre adhesión a la Ley Nacional de Microcréditos, la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, su reglamentación y modificatorias, la Ley Provincial N° 5.774 de Adhesión a la ley antes mencionada y la Resolución N° 2.618/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario estimular la actividad empresarial en la Ciudad de Corrientes en todas sus dimensiones, apoyando tanto a los nuevos emprendedores como a las empresas en funcionamiento como medio para el aumento del valor generado en el territorio local y la creación y mejoramiento de puestos de trabajo.-

Que, es necesario estimular los pequeños emprendimientos y las prácticas de autoempleo, como estrategia sostenible de lucha contra la pobreza y la exclusión social, que aporta al empoderamiento al tiempo que dinamiza la actividad económica de los barrios y la ciudad en general.-

Que, las herramientas de microfinanzas han demostrado ser efectivas en proveer de instrumentos financieros de manera sostenible a grupos sociales habitualmente

excluidos de los mismos. A través de ellos, los microempresarios ven potenciados sus emprendimientos, al tiempo que los esquemas de devolución y recupero son altamente favorables para las instituciones de microfinanzas con perfil social.-

Que, uno de los principales problemas que encuentran los microempresarios de nuestra ciudad es el acceso al financiamiento, tanto del capital de trabajo necesario para el giro operativo de su actividad, como para inversiones en capital fijo y otros activos necesarios para el desarrollo y crecimiento de sus empresas.-

Que, es necesario fortalecer a las organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo sea el desarrollo social integral de la Ciudad de Corrientes, ya que densifican la sociedad civil y hacen viable la acción colectiva en pos del mejoramiento de las condiciones de vida de la población, complementando y apoyando la actividad del Estado. Además, las ONGs son un ámbito de emprendimiento social y de formación de cuadros sociales y dirigentes que es necesario apoyar.-

Que, existen en la ciudad una cantidad considerable de organizaciones sin fines de lucro con una larga trayectoria en trabajo social y apoyo a emprendedores productivos, con recursos humanos, conocimientos y experticia en la temática, y con voluntad para involucrarse en políticas públicas integrales de Microcréditos.-

Reserva Municipal: Mz. 80/41 – Lote III

Partida Inmobiliaria: A1-124191-1

Superficie: 960.00m2

Linderos: Norte: Lote II

Sur: Calle Los Imaguaré

Este: Lote IV

Oeste: Calle Paquito Aranda

Inscripción Registro Provincial: Folio Real Matricula N° 53877 Año 2009

Inscripción Registro Municipal: T° 6 F° 1197 Fca. 872 L° 8 Año 2010

Artículo 2: A través de Escribanía Municipal, realizar los trámites ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a efectos de tomar razón de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda y por la Sra. Secretaria General de Gobierno.-

Artículo 4: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO**Secretario de Economía y Hacienda**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**Resolución N° 1517****Corrientes, 06 de Junio 2007****VISTO:**

El Expediente N° 437-C-2011 Caratulado: «Comisión Vecinal 84 Viv. B° S. Antonio Oeste – Ref. Reserva a favor del Municipio ubicado entre las calles Los Charrúas, Los Andes y Humahuaca», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas ½ miembros de la Comisión Vecinal del Barrio 84 Viviendas, del Barrio San Antonio Oeste, solicitan la ocupación en forma urgente por parte del Municipio la porción del lote denominado MANZANA 18-0090N, que constituye una Reserva a Favor del Municipio, ubicado entre Los Charrúas, Los Andes y Humahuaca.-

Que, a fojas 7/8 la Dirección General de Catastro, agrega fotocopias de las Mensuras 16548 «U» y 16621 «U», donde constan las reservas que se encuentran inscriptas en el Registro de la Propiedad Provincial en el F° Real N° 12464.-

Que, a fojas 9 el Servicio Jurídico Permanente, solicita que a través de la Dirección General de Control Urbano, se realice una inspección ocular en el lugar precedentemente consignado.-

Que, a fojas 11/12 obra nueva presentación de los Vecinos del Barrio San Antonio Oeste, donde ponen en conocimiento del Sr. Intendente, que en el predio antes mencionado se ha construido una vivienda precaria de madera en la cual se ha instalado una familia.-

Que, a fojas 17/20 obra Informe de Inspección y fotografías, agregadas por la Dirección de Inspectores de Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos, donde: «...*Se informa que el espacio destinado a Reserva Municipal se encuentra cercado con postes de madera y tejido en un 50% de su superficie aproximadamente. Además se realizó una construcción en dicho predio sobre la calle Las Cuevas con muros de ladrillos cerámicos huecos y techo de chapas galvanizadas de 25,00 m2 cubiertos aproximadamente. Al momento de la inspección no se observaron personas en la vivienda...*».-

Que, en autos se encuentran reunidos los elementos sobre la vialidad de la desocupación por medio de la coerción, en ejercicio del poder de policía reconocido constitucionalmente a la autoridad municipal.-

Que, a fojas 22 y vta. obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Que, a fojas 25/27 obra Dictamen N° 0289/12, del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, es un deber indelegable e insoslayable de la autoridad municipal, preservar el bien común en uso del poder de policía, el que emerge de la Constitución Nacional (Artículos 14° y 75°, Inciso 30).-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del Artículo 43°, Incisos 1.5.9.10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Intimar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles de la firma de la presente Resolución, a quien/es ocupe/n de cualquier título las construcciones levantadas el espacio reservado de Uso Público Municipal, ubicado en el Barrio San Antonio Oeste, Manzana 18-0090N, entre las calles Los Charrúas, Los Andes y Humahuaca identificado en las Mensuras N° 16548-U y 16621 «U» a proceder a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o cerramiento, y a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a liberar el citado espacio por su cuenta y a retirarlos sin más demoras ni trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y ponerlas a su disposición oportunamente; atento los fundamentos vertidos en el Considerando

N° 1503: Dispone no continuar con el proceso de Apremio (Sovelli, Vicente).-

Resoluciones de Beneficios de la Tarifa Social

- N° 1450:** Sra. Romero, Guillermina Analía.-
N° 1451: Sr. Silva, Mario Ovidio.-
N° 1452: Sra. Fernández, María Isabel.-
N° 1453: Sr. Demetrio Rivero.-
N° 1454: Sra. Nélide Capellino.-
N° 1455: Sr. Sánchez, Samuel.-
N° 1456: Sra. Vera, María Eloisa.-
N° 1457: Sra. Felisa Ramírez.-
N° 1458: Sr. Sánchez, Luis Ramón.-
N° 1459: Sra. Molina, María Mercedes.-
N° 1460: Sra. Villalva, Ramona D.-
N° 1461: Sra. María Wilde Riveri.-
N° 1462: Sra. Gauna, Roberta.-
N° 1463: Sr. Benítez, Justo Orlando.-
N° 1464: Sra. Barrios, Dolores E.-
N° 1465: Sra. Escobar, Carolina Belinda.-
N° 1466: Sr. Romero, Horacio.-
N° 1467: Sra. Espíndola, Elba Evelina.-
N° 1468: Sra. Ortiz, Olga.-
N° 1469: Sra. Zibecchi, Delia Esther.-
N° 1470: Sra. Zaracho, Ceferina.-
N° 1471: Sr. Sánchez, Rodolfo Daniel.-

ART. 5°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5681 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1538 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1538
Corrientes, 08 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1220-D-2012 y la Ordenanza N° 5681, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza adhiere a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, y al régimen de exención impositiva establecido por el Art. 3° de la Ley Provincial N° 5.774.-

Que, asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes constituya e integre un Consorcio de Gestión para el Desarrollo Local y designe a los representantes en línea con lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2618/04, y faculta a suscribir el instrumento del consorcio mencionado.-

Que, a fojas 33, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo

Artículo 1: Aprobar el Modelo de Convenio Marco de COOPERACION entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Fundación de Estudios e Investigación (FADEI), atento a lo vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: DAR intervención a Escribanía Municipal para la implementación de dicho Convenio.

Artículo 3: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 4: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud Y medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1509
Corrientes, 05 de Junio 2007

VISTO:

El Expediente N° 881-S-2012, caratulado: «Secretaría de Salud y Medio Ambiente, eleva Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Ciencias de la Salud y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 obra Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Ciencias de la Salud y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 03 obra Dictamen de la Asesoría Legal de esta Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

Que, el acuerdo entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Instituto de Ciencias de la Salud tiene por objeto desarrollar acciones de colaboración que involucren la participación de ambas partes en actividades de diagnósticos, capacitación teórica-práctica de formación profesional, con el fin de brindar una atención de calidad y de asesoramiento permanente en cuestión de Salud..

Que, en uso de facultades que son propias, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE

Artículo 1: Aprobar el Proyecto del Modelo del Acuerdo de Trabajo entre el Instituto de Ciencias de la Salud y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento al vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 3: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud Y medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1515
Corrientes, 05 de Junio 2007

VISTO:

El expediente administrativo N° 272-E-2010 en el que solicita la toma razón de dominio público municipal del espacio destinado a reserva municipal de la mensura N° 21511 «U», y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1071 «Código de Planeamiento» establece en el punto 2.5.9 la cesión a título gratuito a favor de la Municipalidad, de los espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos.-

Que, la Carta Orgánica en el Artículo 25° «Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante», autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar donaciones y legados con cargos.-

Que, por Ordenanza N° 4366, a fin de agilizar los procedimientos de transferencias de dominio público disminuyendo tiempo y esfuerzo, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar Resolución de aceptación de la donación de las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los planos de mensura y división aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.-

Que, a fs. 28, obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente.-

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Aceptar la donación del espacio destinado a Reservas Municipal, en la Mensura de división registradas por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo el N° 21511 «U».-

Que, la Ley Nacional 26.117 tiene por fin estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales, de acuerdo a su art.1°.-

Que, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2618/2004 crea la categoría de «Consortio de Gestión para el Desarrollo Local» para administrar subsidios para el financiamiento de emprendimientos productivos y de servicios. La misma se constituye en un espacio propicio para la participación concertada del sector público local, el sector empresarial privado y la sociedad civil, garantizando que todos estos intereses se manifiesten en las decisiones del programa de Microcréditos, al tiempo que hace probable la continuidad en el tiempo de este tipo de políticas.-

Que, la Ley Nacional N° 26.117 y provincial N° 5.774 antes mencionadas estipulan regímenes de exención impositiva para las entidades de Microcréditos.-

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tiene experiencia en la gestión de programas de Microcréditos.-

Que, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo de la Carta Orgánica Municipal, éste Honorable Concejo Deliberante se encuentra investido de

las atribuciones necesarias para el dictado de la presente.-

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, y al régimen de exención impositiva establecido por el Art. 3° de la Ley Provincial N° 5.774.-

ART. 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, constituya e integre un Consorcio de Gestión para el Desarrollo Local, y designe a los representantes, en línea con lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

ART. 3°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el instrumento asociativo y la documentación que fueren necesarios para la Constitución y funcionamiento del consorcio mencionado.-

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, la ciudad de Corrientes cuenta con un gran número de adultos que llegado a la edad de 65 años y más se encuentran en la situación de no tener actividades recreativas acorde a su edad, produciendo esto en muchos casos un sentimiento de inutilidad para con la sociedad.-

Que, una de las habilidades y capacidades de los adultos/as mayores de nuestra ciudad reside en la dedicación al cuidado y compromiso con el medio ambiente así como también en su disponibilidad de tiempo.-

Que, dicho concurso contribuiría de manera significativa en el embellecimiento de nuestra ciudad, que serviría igualmente para promover una ciudad con fines turísticos.-

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: INSTITUIR el Programa «Concurso de Frentes y Jardines de Mi Ciudad».-

ART. 2°: PARTICIPARA del Concurso todo adulto y/o adulta mayor de 65, que se encuentre interesado.-

ART. 3°: EL programa mencionado en el artículo 1° de la presente será implementado por la repartición municipal que el Departamento

Ejecutivo Municipal considere pertinente.-

ART. 4°: EL concurso de Frentes y Jardines consistirá en el arreglo floral, ambiental, natural, artificial u otro que el participante considere creativo para el embellecimiento del frente o jardín de su domicilio real, excluyéndose la practica de bonsái.-

ART. 5°: EL Departamento Ejecutivo convocará públicamente y a través de medios de difusión a los/as adultos/as mayores de 65 años y más en un plazo no inferior a 30 días antes de iniciar el concurso.-

ART. 6°: LOS ganadores de los primeros 3 lugares, recibirán un premio que se establecerá en la reglamentación a la presente que realice el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 7°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y/o suscribir convenios con organismos públicos, o privados, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ART. 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el programa en un plazo no superior a 30 días de aprobado el presente y lo implementará en un plazo que no exceda los 90 días de aprobado.-

ART. 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 10°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5688 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-05-2012.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1539 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1539

Corrientes, 08 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 340-H-2012 y la Ordenanza N° 5688, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza instruye el Programa «Concursos de Frentes y Jardines de Mi Ciudad», con la participación de todo adulto/a mayor de 65 años, el concurso consistirá en el arreglo floral, ambiental, natural artificial u otro que el participante considere creativo para el embellecimiento del frente o jardín de su domicilio real.-

Que, a fojas 12, obra informe de la Dirección General de Políticas de Adulto Mayor de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.-

Que, a fojas 13, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5688 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 17 de Mayo de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1504
Corrientes, 05 de Junio 2007

VISTO:

El Expediente N° 583-S-2012, caratulado: «Secretaría de Salud y Medio Ambiente Sta. Firma de Convenio de Cooperación entre FADEI y la MCC», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03, la Secretaría de Salud y Medio Ambiente adjunta Modelo de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Fundación

de Estudios e Investigación (FADEI), cuyo acuerdo es ejecutar en conjunto en el Municipio de Corrientes el «Programa de prevención del embarazo no planificado en púberes y adolescentes» en base al proyecto elaborado y desarrollado por FADEI en colaboración con la Asociación Civil PUEBLO SALUDABLE.

Que, por su fuerte y notorio impacto en el desarrollo social, sobre todos en los hogares de menores recursos, el tema del embarazo en púberes y adolescentes es desde hace años materia de estudios, trabajos científicos e iniciativas, las que sin embargo no se han plasmado en un programa orgánico.

Que, la misma tiene por objeto primario disminuir los elevados indicadores de embarazo no planificados en el segmento erario cuyo rango se encuentra entre 10 y 16 años, en todo el ámbito del Municipio de Corrientes Capital, que actualmente de cada 100 embarazos 20 son púberes o adolescentes.

Que, a fs. 05 obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de facultades que son propicias, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5681 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5688
Corrientes, 17 de Mayo de 2012

VISTO:

La importancia de la participación de la comunicación en el mantenimiento y embellecimiento de nuestra ciudad y la inclusión de los adultos/as mayores, y;

CONSIDERANDO

Que, la promoción social significa «reiniciar una actividad que se encontraba paralizada» desde la óptica de las ciencias sociales como de la ciencia gerontológica.-

Que, promover socialmente a los adultos/as mayores implica un accionar desde el punto de vista de la satisfacción de las necesidades básicas.-

Que, para promover desde la acción social es necesario priorizar el implemento de políticas públicas que atienden las necesidades de desarrollar aptitudes e idoneidades que beneficien a la sociedad.-

Que, es de extrema necesidad reintegrar a los adultos/as mayores de nuestra ciudad que se encuentran en estado de marginalidad dada por las nuevas concepciones sociales que priorizan el desarrollo tecnológico y todo lo referente a la juventud, relegándose de este modo otros valores relevantes.-

Que, el valor del adulto mayor reside en su grado de experiencia, conocimiento y porta voz de nuestra cultura social que se desperdicia generacionalmente cuando se lo abandona al implementarse únicamente políticas públicas de connotación básicamente asistencialitas.-

Que, nuestra sociedad debe recuperar su identidad social que solo puede lograrse a través del aprendizaje del ejemplo de aporte que únicamente los adultos/as mayores son capaces de brindar.-